

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día doce de septiembre del dos mil dieciocho.

Por recibida la nota sin referencia de fecha 12/09/2018, procedente de la Secretaria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remiten constando de un folio útil, un cuadro que contiene la respuesta a la solicitud de información realizada a dicha autoridad por medio del memorándum referencia UAIP 1351/3240/2018(1) de fecha 03/09/2018.

Considerando:

I. En fecha 31/08/2018, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3240-2018, en la que requirió en formato digital:

“La información solicitada es la identificación de los procesos contencioso administrativos iniciados -con independencia de si han sido admitidos o no, si están en trámite o concluidos - ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia (SCa/CSJ), en los que la parte pasiva -demandado- es el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la parte activa - demandante- son entidades estatales, de cualquier órgano del Estado, centralizadas o descentralizadas, en el lapso comprendido desde el 1/septiembre de 2013 al 31/agosto/2018, esto es, en el últimos 5 años; indicando, en orden diacrónico a partir de la fecha de iniciación del proceso, los siguientes datos: (a) referencia o número correlativo del proceso; y, (b) entidad estatal demandante” (sic).

II. Por resolución con referencia UAIP/1163/RAdmisión/3240/2018(1), de fecha 03/09/2018, se admitió la solicitud de la ciudadana, y la misma fue requerida por medio del memorándum UAIP 1351/3240/2018(1) de fecha 03/09/2018, a la Secretaría de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el cual fue recibido en tal dependencia en fecha 04/09/2018.

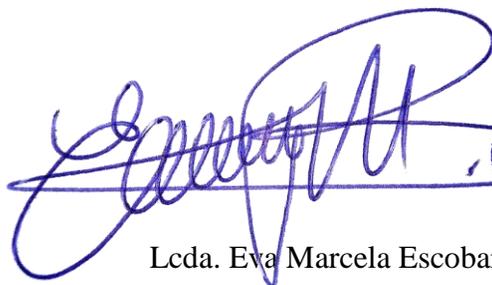
IV. En virtud de que ya se cuenta con la información solicitada la cual fue remitida por medio de la nota relacionada en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, en consecuencia se procede a entregar la información solicitada por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 63, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

- a) Entregar a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la nota relacionada en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa que consta de un folio útil.
- b) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública